RESOLUCIÓN PR / PR N° 657/23

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA EXCEPCIONALIDAD DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 06/2023 *"ADQUISICIÓN DE ALCOHOL ABSOLUTO - COMPRA POR OPORTUNIDAD"* **ID N° 433.249, SE RATIFICA LO ACTUADO POR LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIÓNES Y SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 06/2023** *"ADQUISICIÓN DE ALCOHOL ABSOLUTO - COMPRA POR OPORTUNIDAD"* **ID N° 433.249"**

Asunción, 10 de julio de 2023

VISTO:

La Nota Interna GCE 62 N° 9359/40/2023 de fecha 06 de julio de 2023, de la Gerencia de Comercio Exterior; el Dictamen DOC N° 080/2023 de fecha 07 de julio de 2023, de la Dirección Operativa de Contrataciones; el Acta de Apertura Física de fecha 10 de julio de 2023, de la Dirección Operativa de Contrataciones; el Memorándum Comité de fecha 10 de julio de 2023, del Comité de Evaluación; la Nota Interna DOC N° 247/2023 de fecha 10 de julio de 2023, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU 50/420/2023 de fecha 10 de julio de 2023, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 251/2023 de fecha 11 de julio de 2023, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 "*Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica*"; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*; (Expediente PETROPAR N°9575/2023); y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota Interna GCE 62 N° 9359/2023 de fecha 06 de julio de 2023, la Gerencia de Comercio Exterior solicitan recurrir a la modalidad de compra prevista en el Decreto N° 5520/2016, detallando los fundamentos y la descripción de lo solicitado y el costo estimado para el inicio del procedimiento Contratación por vía de la Excepción N° 06/2023 "*Adquisición de Alcohol Absoluto - Compra por Oportunidad*" ID N° 433.249.

Que, el Art. 33 de la Ley 2051/03 expresamente establece: "*Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en el supuesto legal que a continuación se señala: g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas…*".

Que, el Decreto N° 5520 de fecha 27 de junio de 2016 *"Por el cual se establecen directrices para las contrataciones reguladas por la Ley Nro. 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que realicen las Empresas Públicas y Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y se Abroga el Decreto Nro. 1410/14"*, en su art. 8 dice: *"Procesos de excepción. Las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán acogerse a la excepción a la licitación en los términos del Artículo 33, literal g) –por razones técnicas – de la Ley Nro. 2051/03, cuando: i) los precios de los productos requeridos están sujetos a variaciones constantes y es necesario aprovechar los momentos en que presentan mejores condiciones, en insumos o bienes de adquisición recurrente que son indispensables para atender la función misional; ii) cuando la Convocante realice actividades comerciales que le exigen desempeñarse como proveedor en mercados competitivos y se presenta la oportunidad de realizar una adquisición que favorece su posición de competencia en el mercado. En dichos casos, dichas empresas podrán prescindir de la convocatoria previa y la competencia, para lo cual expondrán las razones para aplicar este procedimiento en el dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones que da por acreditado el supuesto de excepción"*.

Es copia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Abg. Mario Díaz Peña
Secretario General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / PR N° 657 /23

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA EXCEPCIONALIDAD DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 06/2023 *"ADQUISICIÓN DE ALCOHOL ABSOLUTO - COMPRA POR OPORTUNIDAD"* **ID N° 433.249, SE RATIFICA LO ACTUADO POR LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIÓNES Y SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 06/2023** *"ADQUISICIÓN DE ALCOHOL ABSOLUTO - COMPRA POR OPORTUNIDAD"* **ID N° 433.249"**

Que, por Dictamen DOC N° 080/2023 de fecha 07 de julio de 2023, la Dirección Operativa de Contrataciones, expone los fundamentos remitidos por las Gerencias, que son considerados para dar por acreditada la excepcionalidad prevista en el Art. 33, inciso g) *"Razones Técnicas"* de la Ley 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, Art. 8° del Decreto N° 5520 de fecha 27 de junio de 2016, para la Contratación por vía de la Excepción Nº 06/2023 *"Adquisición de Alcohol Absoluto - Compra por Oportunidad"* ID N° 433.249.

Que, la Gerencia de Comercio Exterior ha cursado invitación a las siguientes firmas: INPASA DEL PARAGUAY S.A., AZUCARERA PARAGUAYA S.A., NEUALCO S.A., ALCOTORIN S.A. y ALCOTEC S.A.

Que, por Acta de Apertura Física de fecha 10 de julio de 2023 ha presentado su oferta correspondiente, la firma AZUCARERA PARAGUAYA S.A. (AZPA S.A.).

Que, por Memorándum Comité de fecha 10 de julio de 2023, del Comité de Evaluación remite el informe por el cual recomienda la Contratación por vía de la Excepción Nº 06/2023 *"Adquisición de Alcohol Absoluto - Compra por Oportunidad"* ID N° 433.249; a la firma AZUCARERA PARAGUAYA S.A. (AZPA) a un precio unitario de G 5.290 *(Guaraníes cinco mil doscientos noventa)* por una cantidad mínima de 2.500.000 litros *(dos Millones quinientos mil litros)* y una cantidad máxima de 5.000.000 litros *(cinco millones de litros)*.

Que, esta Contratación se encuentra incluida en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) bajo el ID N° 433.249 y cuenta con disponibilidad presupuestaria en el Sub Grupo de Gasto 440 *"Energía y Combustibles"*.

Que, por Nota Interna DJU 50/420/2023 de fecha 10 de julio de 2023, la Dirección Jurídica, manifiesta: *"De esta forma, la Dirección Jurídica considera atendible la recomendación del Comité de Evaluación; y, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 1182/85 "QUE CREA PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y ESTABLECE SU CARTA ORGANICA", cuyo artículo 22°1 dispone: "Son deberes y atribuciones del Presidente: (...) 1) aprobar los llamados a Licitación Pública o Concursos de Precios; los Pliegos de Bases y Condiciones, Las adjudicaciones y los Contratos respectivos..."; la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC), deberá remitir estos antecedentes a la Presidencia de PETROPAR, a fin de que ésta, según sus atribuciones legales, resuelva la implementación de la contratación pretendida"*.

Que, por Nota Interna DOC N° 251/2023 de fecha 11 de julio de 2023, la Dirección Operativa de Contrataciones remite a la Secretaría General el expediente de referencia, para seguir con los trámites correspondientes.

Que, el Art. 22° de la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*, modificado por la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo"*, faculta al Presidente la adjudicación del presente llamado; por tanto, en uso de sus atribuciones legales;

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Es fiel copia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Mario Díaz Peña
Secretario General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / PR N° 657 /23

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA EXCEPCIONALIDAD DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 06/2023 *"ADQUISICIÓN DE ALCOHOL ABSOLUTO - COMPRA POR OPORTUNIDAD"* **ID N° 433.249, SE RATIFICA LO ACTUADO POR LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIÓNES Y SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 06/2023** *"ADQUISICIÓN DE ALCOHOL ABSOLUTO - COMPRA POR OPORTUNIDAD"* **ID N° 433.249"**

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)
RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR LA EXCEPCIONALIDAD del proceso de Contratación por vía de la Excepción Nº 06/2023 *"Adquisición de Alcohol Absoluto - Compra por Oportunidad"* ID N° 433.249, conforme a lo establecido en el Art. 33, inciso g) *"Razones Técnicas"* de la Ley 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y Art. 8° del Decreto N° 5520 de fecha 27 de junio de 2016.

Artículo 2°.- RATIFICAR lo actuado por la Dirección Operativa de Contrataciones y aprobar el Dictamen DOC N° 080/2023 de fecha 07 de julio de 2023, que acredita el supuesto de excepción.

Artículo 3°.- ADJUDICAR la Contratación por vía de la Excepción Nº 06/2023 *"Adquisición de Alcohol Absoluto - Compra por Oportunidad"* ID N° 433.249; a la firma AZUCARERA PARAGUAYA S.A. (AZPA) a un precio unitario de G 5.290 *(Guaraníes cinco mil doscientos noventa)* por una cantidad mínima de 2.500.000 litros *(dos millones quinientos mil litros)* y una cantidad máxima de 5.000.000 litros *(cinco millones de litros)*, conforme al siguiente detalle:

AZUCARERA PARAGUAYA S.A. (AZPA S.A.)								
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	CANT. MIN.	CANT. MAX	PRECIO UNITARIO (GS IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL MÍNIMO (GS IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL MÁXIMO (GS IVA INCLUIDO)
1	Alcohol Absoluto	Litro	Unidad	2.500.000	5.000.000	5.290	13.225.000.000	26.450.000.000
Precio Total Guaraníes Incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA)								**26.450.000.000**

Artículo 4°.- ENCOMENDAR a la Dirección Operativa de Contrataciones la elaboración del Contrato respectivo.

Artículo 5°.- DESIGNAR como encargada de administrar el Contrato a la Gerencia de Comercio Exterior, quien deberá subir los documentos en el sistema de ejecución de contratos e informar a la Dirección Operativa de Contrataciones el inicio, la ejecución y la recepción definitiva respectivamente.

Artículo 6°.- AUTORIZAR a la Dirección Financiera a efectuar los pagos correspondientes, contra presentación de facturas, conforme a las condiciones de pago establecidas, previa conformidad del Administrador de Contrato.

Artículo 7°.- IMPUTAR la erogación al Sub Grupo de Gasto 440 *"Energía y Combustibles"* del Presupuesto General de Gastos de PETROPAR del Ejercicio Fiscal 2023.

Artículo 8°.- COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

PEDRO ROMAN RENNA
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

Abg. Mario Díaz Peña
Secretario General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES